

H. Ayuntamiento de San Antonio, S.L.P., no generó Información correspondiente al Hipervínculo al nombre de centros turísticos y vacacionales, Hipervínculo a los servicios que se ofrecen como atractivos turísticos, con el motivo de que este municipio es muy pequeño y es de alta marginación, no cuenta con zonas turísticas incorporado al turismo., con fundamento en la ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, Artículo 9° son atribuciones de los ayuntamientos “I. Elaborar el Programa de Fomento Turístico Municipal, cuando las condiciones y características propias del Municipio de que se trate lo ameriten, y que deberá ser acorde a lo dispuesto en los planes de Desarrollo Estatal, y Municipal”; artículo 90 El Consejo Consultivo Estatal, y los consejos consultivos regionales municipales, tendrán las siguientes funciones “VII. Conocer y llevar a través del secretario técnico, un registro de los indicadores y estadísticas en materia del servicio de turismo regional y municipal.

Atentamente

Departamento de Turismo